

of



ACUERDO NUMERO 033

DE 1986

(NOV. 21) → DIC. 4 -

Por el cual se establece y reglamenta el monto y cobro de la sobretasa para el Area Metropolitana de Bucaramanga.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades conferidas por los Art. 43 y 197 de la Constitución Nacional del Art. 93 Ordinal 1o. y Art. 363 del Código de Régimen Municipal u demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Constitución Nacional, en sus artículos 43 y 197, faculta a los Concejos Municipales para la imposición de grávámenes e impuestos.
- Que la Ley 14 de 1.983, en su Parágrafo del artículo 17 creó a favor de las Areas Metropolitanas para la financiación de programas en beneficio de los Municipios que la integran, una sobretasa sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas en jurisdicción de la respectiva Area Metropolitana.

Que la citada disposición legal fija la mencionada sobretasa del uno por mil (1 X 1.000) para el primer año, y autoriza incrementarla para los años subsiguientes, hasta un tope máximo del dos por mil (2 X 1.000).

A C U E R D A :

- Art. 1o.- Establézcase el cobro de la sobretasa anual sobre el avalúo catastral de las propiedades urbanas y rurales, situadas dentro de esta comprensión municipal con destino al Area Metropolitana de Bucaramanga de acuerdo a lo estatuido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 14 de 1.983.
- Art. 2o.- La sobretasa de que trata el artículo anterior se liquidará así :
- a.- El uno por mil (1 X 1.000) para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ~~siete~~ (1.987).
 - b.- A partir de la vigencia fiscal que se inicia el primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, esta sobretasa será del dos por mil (2 X 1.000).
- Art. 3o.- Autorízase a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que haga efectivo el recaudo de la sobretasa establecida conforme a la forma de recaudo e incentivos tributarios estipulados en el Acuerdo No. 057 de 1.985.
- Art. 4o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

2

Expedido en Bucaramanga a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis (Nov. 21 de 1.986).

El Presidente,

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
TIBERIO VILLARREAL RAMOS BUCARAMANGA

El Secretario,

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
HELI GOMEZ DUARTE BUCARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 1.986, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas em distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

El Presidente,

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
TIBERIO VILLARREAL RAMOS BUCARAMANGA

El Secretario,

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
HELI GOMEZ DUARTE BUCARAMANGA

Recibido hoy primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986 y pasae al Despacho.

[Handwritten signature]
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ
Secretaria General Alcaldia.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 033

DE 19 86

ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga Diciembre cuatro (4) de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde.


GERMAN VILLALBA TORRES.

El Secretario Gral.


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A .

Qué el Acuerdo No.033 de Noviembre 21 de 1.986, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado el día de hoy.

Bucaramanga Diciembre cuatro (4) de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

El Alcalde.


GERMAN VILLALBA TORRES.

El Secretario.


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

REVISADO:



LEONEL GERARDO SILVA MARIN
Secretario Jurídico Departamental

[Handwritten signature]
HERNAN RUBIANO JIMENEZ

Coordinador Administrativo
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER



12 DIC. 1986

Bucaramanga,

APROBADO

[Handwritten signature]

ALVARO BELTRAN PINZON
Gobernador de Santander



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

1987

M U N I C I P I O D E B U C A R A M A N G A

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

1.987

Sr. HERMAN VILLALBA TORRES
Alcalde Metropolitano

Sr. JULIO ENRIQUE CAMARGO SANTODOMINGO
Secretario de Hacienda Municipal

Dr. MANUEL PEÑUELA HERNANDEZ
Jefe División de Presupuesto



A D M I N I S T R A C I O N

HERMAN VILLALBA TORRES
ALCALDE METROPOLITANO

JULIO ENRIQUE AVELLANEDA LAMUS
Secretario de Gobierno

JULIO ENRIQUE CAMARGO SANTODOMINGO
Secretario de Hacienda

JOAQUIN BELTRAN BECERRA
Secretario de Obras Públicas

JOSE GABRIEL JAIMES RODRIGUEZ
Secretario de Salud

LUCIA ZORAYA CONSUEGRA GOMEZ
Directora de Planeación

RODRIGO ARIZA GOMEZ
Director de Valorización

RAMSES LIBARDO PINILLA RUEDA
Jefe Oficina Jurídica

HENRY VARGAS ALARCON
Secretario Privado



C O N C E J O

P R I N C I P A L E S

S U P L E N T E S

HERMAN VILLALBA TORRES
 TIBERIO VILLARREAL RAMOS
 ELISA DOMINGUEZ DE RUEDA
 JOSE MANUEL ARIAS CARRIZOSA
 CECILIA BALLESTEROS DE MORALES
 EDGAR CASTELLANOS GONZALEZ
 GUSTAVO DUARTE ALEMAN
 LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
 QUINTIN HERRERA QUIROZ
 EDUARDO PRADA SERRANO
 AGUSTIN FIGUEROA HERNANDEZ
 FEISAL MUSTAFA BARBOSA
 ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
 JAIRO CESPEDES CAMACHO
 ENRIQUE BARCO GUERRERO
 CARLOS PLATA CASTILLA

IRENE FERREIRA DE RAMIREZ
 JOSE FADUL GARAVITO LEIVA
 JOSE EDUARDO FORERO OREJARENA
 WILLIAMSON CHAIN CORREA
 ORLANDO REY FERRER
 GUSTAVO ISAAC PINZON GONZALEZ
 CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ
 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
 ORLANDO PLATA GUEVARA
 MARIA DEL CARMEN TRIANA DE MENDOZA
 ERNESTO DIAZ ARGUELLO
 ALONSO VERA ORDOÑEZ
 ROSANA PELAEZ BEDOYA
 JAIRO JAIMES YAÑEZ
 SERGIO ANTONIO CAMARGO BUITRAGO
 OTONIEL BERMUDEZ HERRERA

GUSTAVO GALVIS ARENAS
 Tesorero Municipal

DIEGO SORZANO GONZALEZ
 PERSONERO MUNICIPAL

FELIX EDUARDO OTALORA SOLER
 CONTRALOR MUNICIPAL

HELI GOMEZ DUARTE
 SECRETARIO DEL CONCEJO



C O N T E N I D O

ACUERDO 034 DE 1.986

Presupuesto de Ingresos..... 1
 Detalle del Presupuesto de Rentas e Ingresos..... 2
 Presupuesto de Egresos..... 3
 Distribución Porcentual del Presupuesto..... 4

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

Definiciones de Ingresos..... 6
 Clasificación de los Egresos..... 11
 Definiciones de Egresos..... 13

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales....., 25

INFORMACION ESTADISTICA

Ejecución de Gastos a 30 de Agosto de 1.986..... 37
 Relación de Ingresos de Enero a Agosto de 1.986..... 38
 Ejecución de Gastos de 1.980 - 1.985.....39
 Relación de Ingresos en los últimos cinco años.....40

DISTRIBUCION DEL GASTO POR DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS

Distribución del Presupuesto y objeto del gasto.....42
 Distribución de los Recursos Humanos.....43



CONCEJO MUNICIPAL

Programa 1 - Secretaría del Concejo..... 48

ALCALDIA MUNICIPAL

Programa 5 - Despacho del Alcalde..... 52

Programa 6 - Oficina Jurídica..... 53

Programa 7 - Dirección de Promoción Social y Desarrollo Comunitario..... 54

Programa 8 - Relaciones Industriales..... 55

SECRETARIA DE GOBIERNO

Programa 10 -Despacho del Secretario..... 59

Programa 11- Dirección de Justicia..... 60

Programa 12 -Dirección Municipal de Bomberos..... 61

Programa 13 -Cárceles..... 62

Programa 14 -Dirección de Educación, Cultura y Recreación..... 63

Programa 15 -Colegio Aurelio Martínez Mutis..... 64

PERSONERIA MUNICIPAL

Programa 17 -Funcionamiento Personería.....68

SECRETARIA DE HACIENDA

Programa 20 -Despacho del Secretario.....72

Programa 21 -División de Presupuesto.....74

Programa 22 -Sección Compras y Suministros.....75

Programa 23 -División de Impuestos.....76

Programa 24 -Sección Radicación y Registro.....77

TESORERIA MUNICIPAL



Programa 27 - Funcionamiento Tesorería..... 82
 Programa 28 - Departamento de Sistemas..... 83

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Programa 30 - Despacho Secretaría de Obras Públicas..... 87
 Programa 31 - División Técnica..... 88
 Programa 32 - División Operativa..... 89
 Programa 33 - División Servicios Administrativos..... 90

DEPARTAMENTO DE PLANEACION

Programa 35 - Funcionamiento Planeación..... 94

SECRETARIA DE SALUD

Programa 40 - Despacho Secretario de Salud..... 98
 Programa 41 - División Atención Médica..... 99
 Programa 42 - División Saneamiento Ambiental..... 100

CONTRALORIA MUNICIPAL

Programa 45 - Funcionamiento Contraloría..... 104



ACUERDO NUMERO 034 DE 1.986
-22(012/86)-

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1987.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Art. 197, Ordinal 5o. Código de Régimen Municipal Art.92 Ord.5o.

A C U E R D A :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Art. 1o.- Calcúlense los Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal de 1987, en la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$2.140.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

I. INGRESOS CORRIENTES

A. Ingresos Tributarios	\$	1.208'220.000
B. Ingresos no Tributarios	\$	851'780.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	2.060'000.000

II. RECURSOS DEL CAPITAL

A. Recursos del Crédito	\$	80'000.000
TOTAL RECURSOS DEL CAPITAL	\$	80'000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	2.140'000.000
-------------------------------	----	---------------



DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

101 01 00 00	INGRESOS CORRIENTES	
01 00	TRIBUTARIOS	
01	Almotacén y Sello	1'500.000
02	Circulación y Tránsito	96'000.000
03	Consumo de Mercancía Extranjera	150.000
04	Contadores y Medidores	10'500.000
05	Delineación y Urbanismo	6'700.000
06	Espectáculos Públicos	10'000.000
07	Industria y Comercio	400'000.000
08	Aparatos Musicales	500.000
09	Patente Nocturna	6'000.000
10	Juegos Permitidos	5'000.000
11	Ocupación de Vías	860.000
12	Predial y Complementarios	486'000.000
13	Alumbrado Público	122'000.000
14	Parques y Arborización	8'000.000
15	Registros de Marquillas	10'000.000
16	Rifas y Sorteos	5'000.000
17	Propaganda, Avisos y Tableros	60'000.000
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	1.208'220.000
101 01 02 00	NO TRIBUTARIOS	
01	Arrendamientos	150.000
02	Bomberos	40'000.000
03	Cementerio Municipal	1.000
04	Nomenclatura Urbana	150.000
05	Reintegros y Aprovechamientos	15'000.000
06	Patente de Sanidad	17'000.000
07	Intereses de Mora	58'000.000
08	Servicios de Sistematización	70'000.000
09	Multas Varias	3'000.000
10	Campañas de Fumigación y varios	12'000.000
11	Degüello de ganado menor	1'000.000
12	Manejo de Cuentas	25'000.000
13	Fondo de Pavimento	7'500.000
14	Degüello de Ganado mayor	7'000.000
15	Participación Impuesto Nacional sobre Ventas	441'700.000
16	Debido Cobrar	14'279.000
17	Participación Impuesto de Timbre	140'000.000
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	851'780.000
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.060'000.000



101 02 00 00	RECURSOS DEL CAPITAL		
01 00	Recursos del Crédito	\$	80'000.000
	TOTAL RECURSOS DEL CAPITAL		80'000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.140'000.000

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS

Art. 2o.- Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1987, una suma - equivalente a la del cálculo de Ingresos del Tesoro Municipal determinado en el artículo anterior, por valor de DOS - MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$2.140'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DEPENDENCIA		
101	CONCEJO MUNICIPAL	\$	72'715.000
202	ALCALDIA MUNICIPAL		262'639.200
303	SECRETARIA DE GOBIERNO		301'545.000
404	PERSONERIA MUNICIPAL		21'552.000
505	SECRETARIA DE HACIENDA		726'965.000
606	TESORERIA MUNICIPAL		137'540.000
707	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		302'662.000
808	PLANEACION MUNICIPAL		56'104.000
909	SECRETARIA DE SALUD		208'277.800
980	CONTRALORIA MUNICIPAL		50'000.000
	TOTAL GASTOS		2.140'000.000



DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO

POR OBJETO DEL GASTO, - 1987

CONCEPTOS	VALORES	%
SERVICIOS PERSONALES	1.127'991.100	52.71
GASTOS GENERALES	149'459.800	6.98
INVERSION	267'700.000	12.51
TRANSFERENCIAS	451'175.736	21.08
DEUDA PUBLICA	143'673.364	6.72
TOTAL PRESUPUESTO	2.140' 000.000	100.00



DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS



DEFINICIONES DE INGRESOS

1.- ALMOTACEN Y SELLO :

Este impuesto se causa por el empleo de aparatos de pesar o medir que sean autorizados por la Ley y se usen en las actividades comerciales. Regulado por la Ley 72 de 1.984, Ley 33 1.905, Decreto Ejecutivo 966 de 1.931, Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 037 de 1.964.

2.- ALUMBRADO PUBLICO:

Este impuesto se cobra por el servicio de energía a todos los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano. El cobro lo regulan la Ley 97 de 1.913 y Ley 84 de 1.915, Acuerdo No. 048 de 1.978.

3.- APARATOS MUSICALES:

Se refiere a la facultad que tiene el Municipio para cobrar el tributo por todo aparato musical o radiola. Regulado por el Acuerdo No. 022 de 1.983.

4.- ARRENDAMIENTOS:

Ingresos recibidos por el Municipio por concepto de usufructo de los bienes inmuebles de su propiedad.

5.- BOMBEROS:

Sobre impuesto cobrado a los contribuyentes de Industria y Comercio. Regulado por el Acuerdo No. 026 de 1.975.

6.- CAMPAÑA DE FUMIGACION Y VARIOS:

Cobro por fumigación hecha a los establecimientos para obtener la Licencia Sanitaria. Regulado por el Acuerdo No. 029 de 1.974.

7.- CEMENTERIO MUNICIPAL :

Se contempla dentro de este numeral los rendimientos o entradas que por cualquier concepto produzcan los Cementerios situados en el Area Municipal y cuya nuda propiedad tengan aquellas entidades. Lo regula la Ley 92 de 1.938.

8.- CIRCULACION Y TRANSITO:

Con una tarifa equivalente al dos (2) por mil de su valor comercial



regulado por la Ley 48 de 1.968, Ley 14 de 1.983, art. 214 del Decreto 1333 de 1.986.

9.- CONSUMO DE MERCANCIA EXTRANJERA:

Impuesto cobrado a toda clase de mercancía extranjera que ingrese y sea vendida en el territorio municipal. Regulado por el Acuerdo No. 029 de 1.974.

10.- CONTADORES Y MEDIDORES:

Tributo que deben pagar las empresas prestatarias de los servicios de agua, luz, y gas natural, mensualmente por cada medidor o contador instalados. Regulado por el Acuerdo No. 036 de 1979.

11.- DELINEACION Y URBANISMO:

Este impuesto lo percibe el Municipio por una sola vez y se causa por la demarcación que haga la respectiva entidad municipal sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, edificios, etc. Lo regula la Ley 97 de 1.913 y la Ordenanza 4 de 1.971.

12.- DEGUELLO DE GANADO MENOR:

Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio o consumo dentro de la Jurisdicción Municipal. Lo regula la Ley 4a. de 1.913, Ley 33 de 1.968, Ordenanza 4 de 1.971 y el Acuerdo No. 029 de 1.974.

13.- DEGUELLO DE GANADO MAYOR:

Transferencial del Departamento al Municipio por el Impuesto que causa el sacrificio, expendio o consumo dentro de la Jurisdicción Municipal. Lo regula la Ordenanza 8 de 1.982.

14.- ESPECTACULO PUBLICOS:

Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros, variedades, etc. Está regulado por la Ley 12 de 1.932, Ley 33 de 1.966, Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 026 de 1.975.

15.- INDUSTRIA Y COMERCIO:

Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 97 de 1.913, 14 de 1.983 y Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 039 de 1.984.



16.- INTERESES DE MORA:

Sanción económica al contribuyente por el no pago oportuno de los impuestos. Regulado por la Ley 33 de 1.968 y el Acuerdo 031 de 1.972.

17.- JUEGOS PERMITIDOS:

Se cobra a juegos tales como: billares, fútbolín, billar pool, bolo de salón, electrónicos, pistas de autos a control, etc. Lo regula las Leyes 12 de 1.932, 33 de 1.968, Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 029 de 1.974.

18.- MULTAS:

Es la sanción económica impuesta a los contribuyentes, por la violación de las Leyes vigentes. Lo regula la Ley 33 de 1.986.

19.- MANEJO DE CUENTAS:

Porcentaje por recaudo de impuestos a entidades descentralizadas del sector municipal.

20.- NOMENCLATURA URBANA:

Se cobra a cada propietario de bienes urbanos el valor de las placas que necesite para numerar las casas, locales, edificios, etc. Lo regula la Ley 88 de 1.947, Ordenanza 4 de 1.971 y el Acuerdo No. 029 de 1.974.

21.- OCUPACION DE VIAS:

Este impuesto se causa por la ocupación que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, y estacionamiento de vehículos en vías públicas. Está regulado por las Leyes 97 de 1.913, 84 de 1.915, Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 15 de 1.973.

22.- PARQUES Y ARBORIZACION:

Se cobra este impuesto en municipios que sean capitales de Departamento y que tengan un presupuesto anual no inferior al \$1.000.000. Lo regula la Ley 27 de 1.949, Ordenanza 4 de 1.971 y Acuerdo No. 051 de 1.978.

23.- PARTICIPACION IMPUESTO DE TIMBRE:

Corresponde a la transferencia que el Departamento debe hacer al Municipio de su participación en el recaudo por concepto de Impuesto de Timbre Nacional, sobre vehículos particulares. Regulado por la Ley 14 de 1.983, artículo 52 y la Ordenanza 10 de Noviembre de 1.985.



24.- PARTICIPACION IMPUESTO A LAS VENTAS:

Participación de la Nación al Municipio sobre el impuesto al valor agregado de los artículos, creado por la Administración de Impuestos Nacionales en la comprensión Municipal. Regulado por la Ley 44 de 1.983.

25.- PATENTE NOCTURNA:

Tributo que se cobra a todos los establecimientos públicos que presten servicios después de las 10:00 P.M. Lo regula el Acuerdo No. 039 de 1.984.

26.- PATENTE DE SANIDAD:

Tributo que se cobra a los establecimientos por derecho para obtener la Licencia sanitaria. Lo regula la Ley 97 de 1.913 y 84 de 1.915.

27.- PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS:

Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio municipal, en base al avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 14 de 1.983.

28.- PROPAGANDA, AVISOS Y TABLEROS:

Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreo, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1.983, Ordenanza 4 de 1.971, 42 de 1.980 y Acuerdo No. 039 de 1.984.

29.- RECURSOS DE CREDITO:

Consiste en las sumas de dinero o de bienes y servicios valorizados en pesos colombianos que ingresan a la Tesorería como préstamo, ya sean internos o externos, debidamente contratados y cuya amortización o "servicio de la deuda" (pagos de capital más intereses) se debe efectuar con recursos del Municipio. Lo regula el Decreto No. 384 de 1.950, 294 de 1.973, 2407 de 1.981 y el Código Fiscal del Municipio.

30.- REGISTRO DE MARQUILLAS:

Se cobra a las personas que registren marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1.974.

31.- REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS:

Corresponde a los recaudos de dinero por intereses sobre capital, remates, venta de chatarra y elementos dados de baja, etc. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1.974.



32.- RIFAS Y SORTEOS:

Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las Leyes 12 de 1.932, 69 de 1.946, 33 de 1.948 y 33 de 1.968, Decreto 537 de 1.974 y Acuerdo No. 039 de 1.984.

33.- FONDO DE PAVIMENTO:

Transferencia para el pago de la Prima Climatérica de los Trabajadores de Obras Públicas. Regulado por la Convención Colectiva de Trabajo.

34.- SERVICIOS DE SISTEMATIZACION:

Ingresos recibidos por el Municipio por la prestación de servicios en la elaboración de trabajos en el Departamento de Sistemas. Lo regula el Acuerdo No. 015 de 1.982.

35.- VIGENCIAS EXPIRADAS:

Son todos aquellos ingresos de años anteriores que no fueron recaudados y se espera recaudar en la actual vigencia.



C L A S I F I C A C I O N D E L O S E G R E S O S

1.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son los desembolsos necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y docentes, comprende la remuneración de los servicios personales, el pago de los gastos generales, las erogaciones por transferencias y obligaciones por concepto de la deuda pública.

a) Servicios Personales :

Este grupo comprende los egresos por concepto de servicios prestados por el personal permanente, incluye sueldos ordinarios jornales, gastos de representación, sobresueldos y toda otra remuneración tanto de los programas de funcionamiento como de inversión. Regulado por el Código Fiscal.

b) Gastos Generales:

Son los causados por concepto de la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Regulado por el Código Fiscal.

c) Transferencias:

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúa el Municipio a personas naturales o jurídicas sin que éstas presten un servicio o bien retributivo simultáneo. Regulado por el Código Fiscal.

d) Deuda Pública:

Este renglón agrupa los pagos para cumplir con las obligaciones emanadas de la deuda pública a mediano y largo plazo e incluye amortización a capital, intereses, comisión y otros gastos legales igualmente los intereses sobre préstamos de Tesorería.

2.- GASTOS DE INVERSION:

Se entiende por gastos de inversión las erogaciones en que incurre el Municipio por concepto de gastos de desarrollo económico, social y cultural, es decir aquellos que contribuyen a la formación del capital físico y humano.

a) Inversión Directa:



Son los gastos en las actividades de formación de capital, realizado directamente por la Administración Municipal, con su propio personal y equipo, para el incremento del desarrollo económico, cultural, social y comunal.

b) Inversión Indirecta:

Se lleva a cabo a través de otros organismos oficiales y privados a los cuales la Administración Municipal aporta o sitúa fondos para financiar obras y actividades consideradas como inversión.



D E F I N I C I O N E S D E E G R E S O S

- 1.- ADECUACION SEDE CORPORACION RECREATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

Se destina este numeral para la adecuación del lote de Chimitá con destino a las instalaciones de la Corporación Recreativa.

- 2.- ADQUISICION DE INMUEBLES:

Inversiones en adquisición de terrenos e inmuebles, cualquiera que sea su destinación. Regulado por el Código Fiscal.

- 3.- AMORTIZACION DEUDA PUBLICA:

Recursos destinados al abono de capital e intereses de los contratos con el Ministerio de Hacienda, Obligaciones Nos. 205421 y 205578 y los empréstitos con el Fondo Financiero y Bancos de la ciudad.

- 4.- APORTES Y AUXILIOS:

Son los auxilios y transferencias que hace el Municipio a algunos organismos y personas sin ánimo de lucro o de carácter oficial, regulados por Acuerdos, Leyes o Convenciones Colectivas tales como: Becas y auxilios especiales otorgados por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

- 5.- APORTE DEL FONDO DE PAVIMENTO:

Este rubro es el 25% del total que le corresponde al Municipio, por impuesto Municipal de Circulación y Tránsito.

- 6.- Aporte a Valorización Municipal:

Transferencia de un porcentaje del Impuesto Municipal de Circulación y Tránsito que el Municipio hace a Valorización por el año de 1.987.

- 7.- APORTES ESPECIALES ALCALDIA:

Corresponde este tipo de erogaciones a ayudas esporádicas que hace la Alcaldía a algunas entidades de beneficio social sin ánimo de lucro o de carácter oficial, así como las distinciones, condecoraciones, ofrendas y arreglos florales que pueda autorizar el Alcalde. Lo regula el Código Fiscal.



8.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES:

Son los pagos por arriendo de inmuebles para oficinas, escuelas, inspecciones, juzgados, etc. Regulado por el Código Fiscal.

9.- AUXILIO CENTRO DE PROTECCION Y REHABILITACION SAN JUAN BAUTISTA.

Transferencia destinada para la construcción del Hospital Infantil al Centro de Rehabilitación San Juan Bautista.

10. ASIMILACIONES Y ASCENSOS:

Para cambios de categoría pactados por Convención Colectiva y aprobados por el Comité de Ascensos.

11.- BONIFICACIONES:

Reconocimiento en dinero a los Trabajadores del Municipio en compensación a las horas extras y auxilio para movilización laboral de acuerdo a pactos colectivos. Regulado por la Convención Colectiva.

12.- CAMPAÑA DE INSTRUCCION NACIONAL "CAMINA"

Programa del Gobierno Nacional para erradicar el analfabetismo. Lo regula el Decreto No. 1528 de 1.981.

13.- CAPACITACION DE PERSONAL:

Este rubro está destinado para financiar cursos y seminarios de capacitación del personal al servicio de la Administración Municipal. Regulado por el Código Fiscal.

14.- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

Son los gastos por concepto de petróleo crudo, gasolina, alcohol, aceite, grasas, fuel oil. Regulado por el Código Fiscal.

15.- CONSTRUCCION DE EDIFICIOS:

Inversiones destinadas a servicios tales como Colegios, Centros Comunes, Hospitales, Edificios para Oficinas Públicas, Cárcenes, Escuelas, Puestos de Salud, incluyendo el costo de las dotaciones básicas que se contratan conjuntamente con la edificación. Regulado por el Código Fiscal.

16.- CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OFICINAS:

Son los pagos por la construcción y adecuación de oficinas en in-



muebles de propiedad del Municipio. Regulado por el Código Fiscal.

17.- CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PUESTOS DE SALUD:

Construcciones y adecuaciones destinados al servicio de Centros de Salud y Hospitales. Regulado por el Código Fiscal.

18.- CONSTRUCCION DOTACION ESCUELAS Y PUESTOS DE SALUD.

Dineros destinados para la construcción y dotación de escuelas nuevas en las zonas sub-normales del Municipio.

19.- CONTROL DE PLAGAS:

Se destina para la adquisición de todos los elementos indispensables para las campañas de erradicación de zancudos y otros insectos. Regulado por el Código Fiscal.

20.- CONTRATOS DE APRENDIZAJE:

Está destinado a financiar el patrocinio de los hijos de trabajadores. Regulado por Convención Colectiva.

21.- CORREOS Y TELEGRAFOS:

Pagos por concepto de portes y telégrafos. Regulado por el Código Fiscal.

22.- EQUIPO DE COMUNICACIONES:

Inversiones en la adquisición de equipos de comunicación tales como: teléfonos, equipo de amplificación, equipo de televisión, radioteléfonos, radios y grabadoras. Regulado por el Código Fiscal.

23.- EQUIPO DE OFICINA:

Se destina este numeral para la adquisición de equipo de oficina de todas las dependencias del Municipio, tales como : Máquina de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores. Regulado por el Código Fiscal.

24.- EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS:

Se destina este numeral para la adquisición de los equipos de sistematización del Departamento de Sistemas.

25.- EQUIPO DE TRANSPORTE:

Se destina este numeral para la compra de automóviles y vehículos

